

Escalas de Suboficiales	(j)
<i>Ejército del Aire</i>	
Cuerpo General .....	51
Cuerpo de Especialistas .....	165
<b>Total</b> .....	<b>985</b>

Total promoción interna: 1.151.

## ANEXO V

### Reservistas voluntarios

Para el conjunto de las Fuerzas Armadas mínimo de (k) ..... 2.500

## ANEXO VI

### Guardia Civil

#### Acceso directo

Escala Superior de Oficiales ..... 45

#### Notas:

(a) En las condiciones previstas en el artículo 64.3 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas y en el artículo 16.1.b) del Reglamento general de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre.

(b) Para el acceso a la especialidad fundamental de Medicina se tendrá en cuenta lo previsto en la disposición adicional primera del Reglamento general de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.

(c) De las 19 plazas ofertadas, 10 plazas serán de acceso directo con reserva de plazas en las condiciones de la disposición adicional segunda del Reglamento general de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas y según la siguiente distribución: 9 plazas para militares profesionales de tropa y marinería y 1 plaza para miembros de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil. En el caso de que la plaza de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil quedase sin cubrir, podrá ser cubierta por militares profesionales de tropa y marinería. Asimismo las plazas de acceso directo con reserva de plaza no cubiertas se acumularán a las de acceso directo sin reserva de plazas.

(d) El número de plazas a convocar durante el año 2006 será el necesario para alcanzar el 31 de diciembre de dicho año los efectivos totales previstos en el artículo 3.1 de este real decreto. Está prevista una incorporación mínima de 8.000 efectivos, que se producirá en las condiciones establecidas en el artículo 21.5 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas. Para el acceso de extranjeros será de aplicación el Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería, aprobado por el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre.

(e) El número de plazas a convocar durante el año 2006 será el necesario para alcanzar el 31 de diciembre de dicho año los efectivos totales previstos en el artículo 3.2 de este real decreto. Está prevista una incorporación mínima de 417 efectivos que se producirán en las condiciones establecidas en el artículo 96 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

(f) Para militares de carrera, en las condiciones establecidas en el artículo 66.3, excepto para el Cuerpo de Músicas Militares que será en las condiciones del artículo 66.1, de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, así como en el artículo 20 del Reglamento general de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.

(g) Para militares de complemento, en las condiciones establecidas en el artículo 66.5 y en el apartado 1 de la disposición transitoria sexta, todos ellos de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, así como en el artículo 21 y en la disposición transitoria undécima del Reglamento general de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas. Las plazas no cubiertas se acumu-

larán a las plazas de acceso directo de militares de carrera en la escala, cuerpo y ejército correspondiente que figuran en el anexo I de este real decreto.

(h) Para militares de carrera, en las condiciones establecidas en el artículo 66.4 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, así como en el artículo 20 del Reglamento general de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.

(i) Para militares de complemento, en las condiciones establecidas en el artículo 66.5 y en el apartado 1 de la disposición transitoria sexta, todos ellos de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, así como en el artículo 21 del Reglamento general de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas. Las plazas no cubiertas se acumularán a las plazas de acceso directo de militares de carrera en la escala, cuerpo y ejército correspondiente que figuran en el anexo I de este real decreto.

(j) Para militares profesionales de tropa y marinería, en las condiciones establecidas en el artículo 66.6 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, así como en el artículo 22 del Reglamento general de ingreso y promoción.

(k) El número de plazas a convocar durante el año 2006 será el necesario para alcanzar el 31 de diciembre de dicho año los efectivos totales previstos en el artículo 6 de este real decreto. Está prevista una incorporación mínima de 2.500 efectivos.

## 2008 *REAL DECRETO 98/2006, de 3 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2006.*

El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2006, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, se define en el artículo 20 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, al disponer que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, así como que el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser como máximo, igual al 100% de la tasa de reposición de efectivos. De este último criterio se exceptúa al Cuerpo de la Guardia Civil, dado su carácter de servicio público esencial y con objeto tanto de asegurar el adecuado desempeño de sus misiones tradicionales como de posibilitar la permanente diversificación de sus actividades.

Las singularidades del Cuerpo de la Guardia Civil, referidas a la necesidad de mantener su despliegue territorial junto a una creciente demanda de especialización de sus efectivos, hacen aconsejable la elaboración de un real decreto específico para su oferta de empleo del año 2006, ello sin perjuicio de que las plazas correspondientes al acceso por ingreso directo a la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil, se aprueben conjuntamente con la provisión anual de plazas de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 20.4 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

La citada Ley 42/1999 regula la provisión anual de plazas del Cuerpo de la Guardia Civil, estableciendo que en ella se han de determinar las correspondientes a los centros docentes de formación y especificar los cupos que corresponden a los distintos sistemas de acceso.

En su virtud, a iniciativa conjunta de los Ministerios de Defensa y del Interior, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, con el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 2006,

## DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2006, en los términos que se establecen en este Real Decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público habrán de ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública, solo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas y se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 597/2002, de 28 de junio.

Artículo 2. *Ingreso directo en el Cuerpo de la Guardia Civil.*

Se autoriza la convocatoria de 4.000 plazas para ingreso directo en la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

Asimismo, se autoriza la convocatoria de 19 plazas para la Escala Facultativa Superior y 18 plazas para la Escala Facultativa Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 42/1999, de 25 de noviembre, y que se recogen en el anexo al presente Real Decreto.

Las plazas ofertadas para las Escalas, Facultativa Superior y Facultativa Técnica, mediante el sistema de ingreso directo no cubiertas por cualquier motivo, se acumularán a las plazas ofertadas para cambio de escala, respecto de las cuales se exija la misma titulación académica.

Artículo 3. *Reserva de plazas en la Escala de Cabos y Guardias.*

Del total de 4.000 plazas convocadas para ingreso directo en la Escala de Cabos y Guardias, autorizadas en el artículo anterior, se reservan 2.400 a los militares profesionales de tropa y marinería que lleven al menos tres años de servicios efectivos como tales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil. Para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes se reservarán 250 plazas.

Las plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería y a los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes, mencionadas en el párrafo anterior, que no sean cubiertas por cualquier motivo, se acumularán al cupo de plazas libres.

Artículo 4. *Promoción interna en el Cuerpo de la Guardia Civil.*

Se autoriza la convocatoria para ingreso en los centros docentes de formación de la Guardia Civil mediante promoción interna de 10 plazas en la Escala Superior de Oficiales, de 100 plazas en la Escala de Oficiales y de 400 plazas en la Escala de Suboficiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley 42/1999, de 25 de noviembre.

Artículo 5. *Cambio de Escala.*

Se autoriza la convocatoria para ingreso en los centros docentes de formación de la Guardia Civil mediante el sistema de cambio de Escala, de 9 plazas en la Escala Facultativa Superior y 9 plazas en la Escala Facultativa Técnica de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de 25 de noviembre, y que se recogen en el Anexo al presente Real Decreto.

Las plazas ofertadas para la Escala Facultativa Superior y Facultativa Técnica mediante el sistema de cambio de Escala no cubiertas por cualquier motivo, se acumularán a las plazas ofertadas para ingreso directo en dichas Escalas, respecto de las cuales se exige igual titulación académica.

Disposición adicional única. *Difusión de las convocatorias de pruebas selectivas.*

Con objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, el Ministerio del Interior incluirá en su página «web» en la red internet una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que recogerá de la manera más completa posible, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 3 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

## ANEXO

## Escala Facultativa Superior

## A. Ingreso directo

Titulación universitaria	Número de plazas
Licenciado en Medicina	5
Licenciado en Psicología	3
Licenciado en Química	1
Licenciado en Biología	1
Ingeniero Informático	1
Ingeniero en Telecomunicaciones	1
Licenciado en Filología Inglesa	1
Licenciado en Filología Árabe	1
Ingeniero Industrial	2
Ingeniero Aeronáutico	1
Licenciado en Geología	1
Arquitecto	1
<b>Total</b>	<b>19</b>

## B. Cambio de Escala

Titulación universitaria	Número de plazas
Licenciado en Psicología	6
Licenciado en Biología	1
Licenciado en Química	1
Licenciado en Geología	1
<b>Total</b>	<b>9</b>

**Escala Facultativa Técnica****A. Ingreso Directo**

Titulación universitaria	Número de plazas
Diplomado en Enfermería . . . . .	5
Ingeniero Técnico en Informática . . . . .	5
Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Especialidad en Sistemas de Telecomunicación . . . . .	1
Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Especialidad en Sistemas Electrónicos . . . . .	1
Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica . . . . .	1
Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Textil . . . . .	1
Ingeniero Técnico Naval . . . . .	1
Arquitecto Técnico . . . . .	2
Diplomado en Biblioteconomía y Documentación . . . . .	1
<b>Total . . . . .</b>	<b>18</b>

**B. Cambio de Escala**

Titulación universitaria	Número de plazas
Diplomado en Enfermería . . . . .	3
Ingeniero Técnico en Informática . . . . .	3
Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica . . . . .	1
Arquitecto Técnico . . . . .	1
Diplomado en Biblioteconomía y Documentación . . . . .	1
<b>Total . . . . .</b>	<b>9</b>

**2009** REAL DECRETO 99/2006, de 3 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo Nacional de Policía para el año 2006.

El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2006, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, se define en el artículo 20 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, al disponer que el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al 100 por cien de la tasa de reposición de efectivos y que estas plazas se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios esenciales. De esta limitación se exceptúa a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En lo concerniente al Cuerpo Nacional de Policía, debido a su carácter de servicio público esencial, así como a las singularidades de la actual plantilla, se hace necesario establecer la oferta de empleo público para ingreso en dicho cuerpo, para el año 2006, a través de un real decreto específico. Esta oferta de empleo público tiene como objetivo contar con una equilibrada dotación de efectivos en las plantillas de las distintas comisarías y unidades policiales para la prestación eficaz de los servicios que demanda la sociedad española y para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de lucha contra la delincuencia, como son: el refuerzo de la presencia

policial en las calles, la puesta en marcha de medidas territorializadas en el nivel regional, provincial o local, la ejecución de programas específicos de lucha contra nuevas formas de delincuencia, la atención al ciudadano y la intensificación de la cooperación internacional.

En el establecimiento de esta oferta de empleo público se tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por el Real Decreto 614/1995, de 21 de abril.

En su virtud, a iniciativa del Ministro del Interior, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, con el informe favorable del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 2006,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.** *Aprobación de la oferta de empleo público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo Nacional de Policía para el año 2006, en los términos que se establecen en este real decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta oferta de empleo público habrán de ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública y sólo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas.

**Artículo 2.** *Cuantificación de la oferta de empleo público.*

Se autoriza la convocatoria para oposición libre en el Cuerpo Nacional de Policía de las siguientes plazas: 75 plazas en la Escala Ejecutiva y 5.500 plazas en la Escala Básica.

**Artículo 3.** *Promoción interna en el Cuerpo Nacional de Policía.*

La autorización de la convocatoria de 75 plazas para oposición libre en la Escala Ejecutiva comporta la convocatoria de 150 vacantes para su provisión por promoción interna, desde la categoría de Subinspectores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 614/1995, de 21 de abril.

**Disposición adicional única.** *Difusión de las convocatorias de pruebas selectivas.*

Para ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de esta oferta de empleo público, el Ministerio del Interior incluirá en su página web en la red Internet una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que recogerá de la manera más completa posible cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 3 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA